REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 17 de 2021

REF.: 11001400307820210-00524-00

Previo a acceder a la solicitud de emplazamiento presentada, se requiere a la parte actora para que allegue los trámites de notificación efectuados en la dirección indicada en la demanda, junto con la certificación expedida por la empresa de mensajería donde conste que los mismos no fueron efectivos y la causal de devolución.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del S.G.S.S.S. que antecede, se ordena a la secretaría del despacho **OFICIAR** a **Sanitas EPS,** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, informe a este despacho la dirección electrónica y de residencia, así como los demás datos de contacto de la demandada LUZ MARINA PIÑARETE SANCHEZ (cc nro. 1030557213), con el fin de lograr su notificación (cfr. art. 291 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1d6db107882c21db73707757cd1c9fd7f4914a7140c61592f019b55ab9ec4c**

Documento generado en 17/11/2021 03:15:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica